

LEY 25 DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTENIDO DE LA LEY 25

**DERECHOS EN MATERIA
DE VIVIENDA**

**DERECHOS EN MATERIA
DE SALUD**

**DERECHOS EN MATERIA
DE SUMINISTRO
ENERGÉTICO**

LEY 25 DE EMERGENCIA SOCIAL

¿QUÉ NOVEDADES FUNDAMENTALES APORTA LA LEY?

En materia de **VIVIENDA**:

- Se prohíbe el desalojo para aquellas familias que no tienen una alternativa habitacional.
- Se reconoce el derecho al realojamiento estable.
- Los grandes tenedores de bolsas de viviendas deberán ponerlas al servicio del cumplimiento de esta garantía.
- En los casos de **violencia machista** no es necesario denuncia previa por lo que se rompe el círculo del miedo a denunciar.
- Se amplía el concepto de violencia machista. No solo a la violencia en pareja sino fuera de la misma (padre a hija, de tío a sobrina, etc...)
- La garantía habitacional es **INMEDIATA**. Hoy hay acceso a VPO para las mujeres pero tarda meses incluso años en otorgarse

LEY 25 DE EMERGENCIA SOCIAL

¿QUÉ NOVEDADES FUNDAMENTALES APORTA LA LEY?

En materia de **SALUD**:

- Se recupera la sanidad universal. No habrá ninguna persona en territorio español sin derecho a la atención sanitaria.
- Se acaba con el copago farmacéutico.

LEY 25 DE EMERGENCIA SOCIAL

¿QUÉ NOVEDADES FUNDAMENTALES APORTA LA LEY?

En materia de **SUMINISTROS ENERGÉTICOS**:

- Se crea un **bono de acceso a los suministros de electricidad y gas**. Se trata de una rebaja en la rebaja en la factura de la luz o el gas.
- Los hogares que tendrán sean calificados como vulnerables, tendrán derecho a acceder a ese bono, según su grado de vulnerabilidad
- El criterio que determina la vulnerabilidad de los hogares es, principalmente, la **renta** de los miembros del mismo.
- Se crea el concepto de **Consumo Vital Mínimo**
- Se **prohiben los cortes de suministro inmediatos** a los hogares declarados como vulnerables, hasta que no se produzca una revisión de la situación de pobreza del hogar
- Se garantiza que cualquier familia tendrá derecho a una nueva alta en los suministros sin que las empresas suministradoras puedan alegar impagos anteriores.

LEY 25 DE EMERGENCIA SOCIAL

¿CÓMO SE GARANTIZA QUE NO HAYA ABUSOS?

1. VIVIENDA:

- Beneficia a personas deudoras **de buena fe** que no hayan podido hacer frente a sus pagos por encontrarse en una situación de dificultad económica.
- La cesión del uso de las viviendas por parte de los grandes tenedores es **TEMPORAL**
- En los casos de violencia machista, aunque no se necesite denuncia, sí se precisará dictamen de los servicios sociales especializados, del ministerio fiscal o una orden judicial que certifiquen que una mujer ha sido violentada.

2. SUMINISTROS ENERGÉTICOS:

- Los servicios sociales verificarán la situación de hogares vulnerables en función de unos estándares legalmente establecidos.
- Los hogares vulnerables deberán abonar la diferencia respecto de la parte del Consumo Mínimo Vital que no cubra la administración. En caso de no hacerlo, se revisará su grado de vulnerabilidad.
- Si los hogares no abonan la parte que les corresponde, o consumen por encima del Mínimo vital establecido y no abonan ese sobre consumo, se podrá iniciar un proceso de suspensión del suministro.

3. SALUD:

- Mejorando la gestión sobre los medicamentos, no sobre las personas con alguna enfermedad.

LEY 25 DE EMERGENCIA SOCIAL

¿DE DONDE SALE EL DINERO?

1. **VIVIENDA:**

Cesión temporal de viviendas vacías que tienen los bancos, sus filiales inmobiliarias y los fondos de inversión.

2. **SUMINISTROS ENERGÉTICOS:**

Esto no supone ningún coste para las administraciones. Las compañías suministradoras aplicarán un descuento a los consumidores, siguiendo el esquema que ya está regulado en la Ley del Sector Eléctrico..

3. **SALUD**

Supone un reajuste de partidas de las Comunidades Autónomas que, a medio plazo, es más eficiente. Una enfermedad no tratada adecuadamente por falta de medicación es mucho más costosa que un tratamiento en el momento justo y oportuno.